



NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO-ABOGADO

NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador
C. AUZ

1		
2		
3		
4		
5		
6	C O N S T I T U C I O N	En la ciudad de San
7	DE LA COMPANIA DENOMINADA	Francisco de Quito,
8	" PROCESADORA CONTINENTAL	Capital de la Repú-
9	DE ALIMENTOS S. A., PROCE-	blica del Ecuador,
10	CONSA ", QUE OTORGAN LOS	hoy día jueves vein-
11	SEÑORES: LUIS HOLGUIN, DIE-	te y siete de diciem-
12	GO SANCHEZ, CARLOS GUARDERAS,	bre de mil novecien-
13	JAIME HOLGUIN Y ROQUE SEVI-	tos ochenta y cua-
14	LLA LARREA	tro, ante mí el No-
15	CON UN CAPITAL SOCIAL	tario Vigésimo Oc-
16	DE S/. 3'000.000,00	tavo del Cantón doc-
17		tor Juan del Pozo
18		Castrillón, compa-
19		recen a la celebra-
20		ción de la presente
21		escritura, los se-
22	ñores: Luis Holguín, Diego Sánchez, Carlos Guarderas,	
23	Jaime Holguín y Roque Sevilla Larrea, por sus propios	
24	derechos. Los comparecientes son de estado civil	
25	casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados	
26	en esta ciudad y mayores de edad, a quienes conozco	
27	de que doy fe, y dicen que elevan a escritura públi-	
28	ca el contenido de la minuta que me presentan, cuyo	

1 tenor literal es el siguiente:- " S E Ñ O R N O-

2 T A R I O :- Dígnese extender en su Registro de es-

3 crituras públicas una de la que conste la constitu-

4 ción de compañía contenida en las cláusulas siguien-

5 tes .- P R I M E R A .- C O M P A R E C I E N T E S:-

6 Comparecen los señores:- a).- Luis Holguín, por sus

7 propios derechos, ecuatoriano, casado, de profesión

8 comerciante;- b).- Diego Sánchez, por sus propios -

9 derechos, ecuatoriano, casado, de profesión economis-

10 ta;- c).- Carlos Guarderas, por sus propios derechos,

11 ecuatoriano, casado, de profesión comerciante.- d).-

12 Jaime Holguín, por sus propios derechos, ecuatoriano,

13 casado, de profesión comerciante .- e).- Roque Sevi-

14 lla Larrea, por sus propios derechos, ecuatoriano, -

15 de profesión comerciante.- S E G U N D A .- E S -

16 T A T U T O S .- A r t í c u l o P r i m e -

17 r o .- La Compañía se denominará " PROCESADORA CON-

18 TINENTAL DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA " PROCE-

19 CONSA " y tendrá una duración de cincuenta años a -

20 partir de la fecha de su inscripción en el Registro

21 Mercantil .- A r t í c u l o S e g u n d o .-

22 D O M I C I L I O .- La Compañía tendrá su domicilio

23 principal en la ciudad de Quito.- Podrá abrir sucur-

24 sales y otros establecimientos en cualquier lugar de

25 la República o fuera de ella .- A r t í c u l o -

26 T e r c e r o .- O B J E T O .- La Compañía tendrá

27 por objeto la compra y venta al por mayor y menor de

28 productos alimenticios de consumo masivo agroindus-

1 que puedan celebrar solos o conjuntamente.- Tales -
2 límites deberán figurar en los respectivos nombra-
3 mientos.- Todo lo anterior, sin perjuicio de lo es-
4 tablecido en el artículo doce de la Ley de Compañías.-

5 A r t í c u l o S é p t i m o .- J U N T A
6 G E N E R A L .- La Junta General es el órgano máxi-
7 mo de la Compañía.- Está integrada por los accionis-
8 tas legalmente convocados y reunidos.- Puede ser ordi-
9 naria o extraordinaria.- La ordinaria se reunirá den-
10 tro de los tres meses posteriores al ejercicio eco-
11 nómico de la Compañía, para conocer cualquier asunto
12 relacionado con la vida de la misma.- Las extraordina-
13 rias, en cualquier época en que fueren convocadas.-

14 En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asun-
15 tos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dis-
16 puesto por la Ley para las Juntas Universales.- A r-

17 t í c u l o O c t a v o .- F A C U L T A -
18 D E S D E L A J U N T A -

19 G E N E R A L .- Corresponde a la Junta General.- a).-
20 Designar por un tiempo de dos años, y remover: al -
21 Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía,
22 y señalar sus respectivas remuneraciones .- b).-
23 Aprobar cuentas, balances e informes presentados por
24 el Gerente General .- c).- Determinar la forma como
25 se han de repartir las utilidades .- d).- Resolver
26 el establecimiento de sucursales o agencias.- e).-
27 Crear fondos de reserva a más del legal, y fijar -
28 sus porcentajes .- f).- Resolver que se confieran -



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 poderes, señalar sus términos, disponer su revocato-

2 ria y fijar la remuneración de los apoderados:- g).-

3 Decidir sobre aumento de capital , disminución del

4 mismo y prórroga del plazo del contrato social .-

5 h).- Acordar la disolución anticipada de la Compañía.-

6 i).- Disponer que se entablen las acciones corres-

7 pondientes en contra de los Administradores.- j).-

8 Señalar los montos máximos a los actos y contratos

9 que puedan celebrar solos o conjuntamente el Presi-

10 dente y el Gerente General .- k).- Interpretar los

11 estatutos .- A r t í c u l o N o v e n o .-

12 J U N T A G E N E R A L : C O N V O C A T O -

13 R I A Y Q U O R U M .- El Gerente

14 General convocará a la Junta General, con al menos

15 ocho días de anticipación respecto al día en que de-

16 ba reunirse. ✓ El accionista o accionistas que repre-

17 senten, al menos veinte y cinco por ciento del capi-

18 tal social, podrán ejercer el derecho a solicitar -

19 la convocatoria a Junta, según la Ley de Compañías.-

20 La convocatoria se hará por publicación en la prensa;

21 y no será necesaria en el caso de Junta Universal.-

22 Cuando la reunión se realice por primera convocato-

23 ria, se requerirá la presencia de más de la mitad -

24 del capital pagado .- En reunión debida a segunda con-

25 vocatoria, se reunirá la Junta con el número de ac-

26 cionistas presentes .- Salvo los casos en que la Ley

27 o los Estatutos requieren un quórum diferente; y -

28 salvo el caso en que la propia Ley o los estatutos

1 impongan una tercera convocatoria.- Las resoluciones
2 se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
3 concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones
4 se sumarán a la mayoría.- Cada acción da derecho a
5 voto en relación a su valor pagado .- La representa-
6 ción de los accionistas en las Juntas Generales se
7 regirá por lo que disponga la Ley .- A r t í c u l o
8 D é c i m o .- D E L A S J U N T A S
9 G E N E R A L E S .- Las actas se extenderá a máqui-
10 na en hojas debidamente foliadas, escritas en el an-
11 verso y reverso y figurarán una a continuación de -
12 la otra .- A r t í c u l o D é c i m o -
13 P r i m e r o .- D E L P R E S I D E N T E .-
14 El Presidente de la Compañía durará dos años en sus
15 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
16 Le corresponde :- a).- Presidir las Juntas Generales.-
17 b).- Legalizar las actas de las Juntas Generales, con
18 su firma .- c).- Suscribir, junto con el Gerente Ge-
19 neral las acciones, certificados provisionales y las
20 cesiones de los mismos .- d).- Ejercer la represen-
21 tación de la Compañía, en caso de falta, ausencia o
22 impedimento del Gerente General .- A r t í c u l o
23 D é c i m o S e g u n d o .- D E L G E-
24 R E N T E G E N E R A L .- El Gerente Gene-
25 ral durará dos años en sus funciones y podrá ser -
26 reelegido indefinidamente .- Le corresponde :- a).-
27 Representar a la Compañía, judicial y extrajudicial-
28 mente, según lo prescrito en el artículo sexto de -



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 los estatutos ; pero sin perjuicio del artículo doce
2 de la Ley de Compañías .- b).- La Administración -
3 de la Compañía .- c).- Las demás funciones y atribu-
4 ciones que la Ley, los estatutos o la Junta General
5 le impongan para el correcto funcionamiento de la -
6 Compañía y con las restricciones que la ley impone -
7 a los Gerentes o Administradores .- A r t í c u l o
8 D é c i m o T e r c e r o .- F I S C A L I -
9 Z A C I O N .- La Fiscalización de la Compañía, se -
10 hará a través de su Comisario que podrá o no ser ac-
11 cionista de la Compañía .- Durará dos años en sus -
12 funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, y -
13 tendrá las facultades previstas en la Ley de Compa-
14 ñías .- A r t í c u l o D é c i m o -
15 C u a r t o .- F O N D O D E R E -
16 S E R V A .- La Compañía constituirá el fondo de re-
17 serva legal en los términos de la Ley de Compañías.-
18 La Junta General podrá aumentar el porcentaje de es-
19 te fondo o crear otros fondos de reserva con los ob-
20 jetivos que la misma Junta señale .- A r t í c u -
21 l o D é c i m o Q u i n t o .- D I S -
22 T R I B U C I O N D E B E N E F I -
23 C I O S S O C I A L E S .- Sólo se pagarán
24 dividendos sobre las acciones en razón de beneficios
25 realmente obtenidos y percibidos o de reservas expre-
26 sas, efectivas de libre disposición .- La distribu-
27 ción de beneficios a los accionistas se realizará en
28 proporción al capital que efectivamente hayan pagado.-

Artículo Décimo Sexto.-

DISOLUCION Y SANCIONES.-

En estos aspectos los accionistas se remiten a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- La Junta General tendrá las más amplias facultades para establecer que la Compañía se disuelva.- TERCERA.-

SUSCRIPCION Y PAGO.-

El Capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado en numerario en un veinte y cinco por ciento, tal como consta en el certificado de cuenta de integración que se anexa y, el saldo de setenta y cinco por ciento será pagado en el plazo de dos años, en la forma como determine la Junta General de Accionistas.- El capital suscrito, por pagar y el número de acciones a emitirse es como sigue :-

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	# ACCIONES A EMITIRSE
Luis Holguín	S/. 1'498.000	S/. 374.500	S/. 1'123.500	1.498
Diego Sánchez	1'499.000	374.750	1'124.250	1.499
Carlos Guarderas	1.000	250	750	1
Jaime Holguín	1.000	250	750	1
Roque Sevilla	1.000	250	750	1
	S/. 3'000.000	S/. 750.000	S/. 2'250.000	3.000

CUARTA.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza del presente instrumento.- Firmado).- Doctora Evelyn de Sánchez, Abogado.- Matrícula número mil novecientos



NOTARIA
/IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 cuarenta y nueve ".- Hasta aquí la minuta que queda
2 elevada a escritura pública con todo el valor legal.
3 I leída que ha sido íntegramente la presente escritu-
4 ra a los comparecientes por mí el Notario, se ratifi-
5 can en todas sus partes, quedan facultados para ha-
6 cerla inscribir y firman conmigo en unidad de acto,
7 de todo lo cual, doy fe.- Firmado).- Luis Holguín,
8 Cédula de Identidad número diez y siete cero ciento
9 noventa y ocho cero treinta y tres - cuatro.- Cédula
10 Tributaria número ciento veinte y cinco mil seiscien-
11 tos trece .- Firmado).- Diego Sánchez, Cédula de I-
12 dentidad número diez y siete cero doscientos cuaren-
13 ta y tres ochocientos cincuenta y cinco cinco.- Cé-
14 dula Tributaria número cero dos mil trescientos ochen-
15 ta y cuatro .- Firmado).- Carlos Guarderas, Cédula
16 de Identidad número diez y siete cero noventa y nue-
17 ve quinientos veinte y tres cuatro.- Cédula Tribu-
18 taria número cuarenta y dos mil ochocientos treinta
19 y siete.- Firmado).- Jaime Holguín, Cédula de Identid-
20 dad número diez y siete cero ciento noventa y ocho
21 cero treinta y siete tres .- Cédula Tributaria núme-
22 ro cero cero cuatro mil ciento diez y siete.- Firma-
23 do).- Roque Sevilla, Cédula de Identidad número diez
24 y siete cero ciento sesenta y dos trescientos sesen-
25 ta y siete ocho .- Cédula Tributaria número cero -
26 ocho mil diez y siete.- Firmado).- El Notario, doc-
27 tor Juan del Pozo Castrillón .- A continuación se -
28 agregala cuenta de Integración de Capital Social .-



CERTIFICADO DE CUENTA "INTEGRACION DE CAPITAL"

La Sucursal Mayor del Banco Continental en Quito, CERTIFICA que en esta fecha el

DIEGO SANCHEZ

Sr. _____

ha depositado a nombre de la compañía: PROCESADORA CONTINENTAL DE ALIMENTOS S.A.
los aportes en numerario para la CUENTA INTE-

GRACION DE CAPITAL de la (s) siguiente(s) persona (s):

NOMBRE	APORTE
LUIS HOLGUIN PEREZ	374.500,00
JAIME HOLGUIN PERZ	250,00
CARLOS GUARDERAS BARBA	250,00
ROQUE SEVILLA LARREA	250,00
DIEGO SANCHEZ OREJUELA	374.750,00
TOTAL :	750.000,00

Este depósito será contabilizado dentro de "Depósitos de Plazo Menor".

El Banco entregará este capital una vez que reciba de Superintendencia de Compañías una comunicación informando que la Compañía se ha constituido o domiciliado y previa presentación del respectivo nombramiento de administrador o poder debidamente inscrito, según sea el caso.

Si la Compañía no llegare a constituirse o domiciliarse, le serán devueltos los fondos al depositante, previa autorización en ese sentido de la Superintendencia de Compañías.

En Quito, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 1984

BANCO CONTINENTAL

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Enmendado-250-VALE.

500-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
2 COPIA, sellada y firmada en Quito, a quince de enero
3 de mil novecientos ochenta y cinco.-

4 *El Notario* DR. JUAN DEL POZO C.
5 NOTARIA VIGESIMA
6 OCTAVA
QUITO - ECUADOR

7
8 **R A Z O N :- En esta fecha tomé nota al margen de la**
9 **escritura matriz de Constitución de la Compañía PROCES-**
10 **SADORA CONTINENTAL DE ALIMENTOS S. A. PROCECONSA, de**
11 **la aprobación constante en la Resolución N° 00246 de**
12 **fecha 1 de marzo del presente año, dictada por la Su-**
13 **perintendencia de Compañías, dando así cumplimiento a**
14 **lo ordenado en el Art. 2° de la mencionada Resolución.-**

15 Quito, a 7 de marzo de 1,985

16 *El Notario* DR. JUAN DEL POZO C.
17 NOTARIA VIGESIMA
18 OCTAVA
QUITO - ECUADOR

26 *con es*

ta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número doscientos cuarenta y seis de la Señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de 10 de Marzo de 1985, bajo el número 35 del Registro Industrial, tomo 17.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "PROCESADORA CONTINENTAL DE ALIMENTOS S.A. PROCECONSA", otorgada el 27 de Diciembre de 1984, ante el Notario Virgíneo Oteava de este cantón, Dr. Buen del Pozo.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2941.- Quito, a catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

G. García
Dr. Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL

